

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RECOGIDA, LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE, EL TRATAMIENTO Y LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS GENERADOS POR LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC NANO GUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 15 de octubre de 2020de 2020, el Órgano de Contratación de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) invitó a ELIRECON ERC S.L. (en adelante, ELIRECON), STERILE SERVICES S.L. (en adelante, STERILE SERVICES) y Stericycle SR.L.] (en adelante, [Stericycle]) a presentar oferta para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la recogida, la gestión del transporte, el tratamiento y la eliminación de residuos sanitarios generados por nanoGUNE.

Dicho procedimiento de contratación se tramitó mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168 a) 1.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a la vista de que no se recibió ninguna oferta en el procedimiento abierto convocado con anterioridad al presente.

Con fecha 30 de octubre de 2020, se recibió la única proposición de ELIRECON ERC S. L.

La unidad técnica de nanoGUNE procedió a comprobar si las proposiciones presentadas por los licitadores cumplían los requisitos de capacidad exigidos en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La proposición presentada cumplía los requisitos relativos a capacidad, con arreglo a la LCSP y según lo previsto al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, iniciándose, a continuación, la fase de negociación sobre los aspectos económicos y técnicos recogidos en la Cláusula 14 de dicho Pliego.

Verificada la negociación, el licitador no cambió su postura inicial, procediéndose, en consecuencia, a estudiar las propuestas presentadas de inicio.

Siendo así, la unidad técnica analizó y valoró la oferta presentada por ELIRECON de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgando una puntuación de hasta 30 puntos a la propuesta técnica, y de hasta otros 70 puntos a la proposición económica.

Siendo ello así, de la valoración efectuada por la unidad técnica resultaron las siguientes puntuaciones:

Puntuaciones del Sobre Único:

LICITADOR	Puntuación propuesta técnica (máx. 30)
ELIRECON	28

LICITADOR	Puntuación proposición económica (máx. 70)
ELIRECON	68

LICITADOR	Puntuación propuesta técnica	Puntuación proposición económica	Puntuación Total
ELIRECON	28	68	96

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la unidad técnica de la presente licitación identificó la propuesta presentada por ELIRECON como la mejor oferta, ya que presentó la mejor oferta en su conjunto obteniendo la mayor puntuación total debido a que ELIRECON, proponiendo adjudicar el contrato de la recogida, la gestión del transporte, el tratamiento y la eliminación de residuos sanitarios generados por nanoGUNE a favor de la misma.

Siendo ello así, el Órgano de contratación

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato de la recogida, la gestión del transporte, el tratamiento y la eliminación de residuos sanitarios generados por nanoGUNE a favor de ELIRECON por los siguientes precios unitarios:

Residuo	Código LER	Tipo de envase	Precio (IVA excluido)	IVA (cuando corresponda)
Residuos sanitarios	180103	Bidon 60 L	3,50 €/Kg	0,35 €
Filtros HEPA	18103	Bolsas herméticas mínimo 100 cmx80 cmx15 cm	28 € (unidad)	2,8 €
Disolventes no halogenados	18106	Garrafa 25 L	0,98 €/Kg	0,10 €

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el Perfil de Contratante, así como notificar la misma a todos los licitadores.

Tercero.- Formalizar el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- El convenio colectivo de aplicación que la empresa adjudicataria indicó que aplica a sus trabajadores es convenio colectivo de la recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Guipúzcoa en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

En Donostia / San Sebastián, a 17 de noviembre de 2020.



Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre
(Director General de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN
COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE)